

Ficha de Apoyo Preventivo

PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIACIONES IONIZANTES



Agente: Radiaciones ionizantes

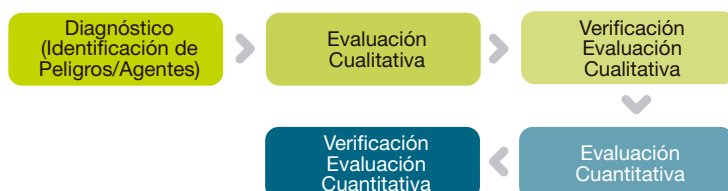
Objetivos

Identificar las condiciones ambientales de riesgo y asesorar en la implementación de medidas de control que los empleadores deben realizar, para evitar la ocurrencia de daños a la salud de los trabajadores que se exponen a radiaciones ionizantes. Identificar a los trabajadores expuestos e incorporarlos al programa de vigilancia de la salud.

Vigilancia ambiental

Se lleva a cabo mediante la aplicación de un diagnóstico de centro de trabajo (CT), en donde se identifica la presencia del agente. Luego, se debe realizar una evaluación cualitativa, donde se indican medidas de control. Una vez cumplidos los plazos establecidos para implementar estas medidas, se debe ejecutar la verificación de prescripciones de la evaluación cualitativa. A continuación, se deberá evaluar cuantitativamente e indicar medidas de control. Una vez cumplidos los plazos establecidos para implementar estas medidas, se debe ejecutar la verificación de prescripciones de la evaluación cuantitativa.

Etapas de la Vigilancia Ambiental



¿Cuándo debe implementarse?

El programa de vigilancia ambiental debe aplicarse en aquellas empresas que utilicen radiaciones ionizantes en sus procesos productivos, sean provenientes de equipos generadores de radiación o fuentes radioactivas, de 1°, 2° o 3° categoría.

Vigilancia de la salud

- Se define como trabajador expuesto a aquel que se desempeñe en instalaciones de cualquier clase que contengan una fuente de radiación ionizante, u opere equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- El programa de vigilancia de la salud consiste en la aplicación de una encuesta y el seguimiento de sus lecturas dosimétricas, de forma anual.

Marco legal

- Decreto 594, “Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Ministerio de Salud. 2000.
- Decreto 133, “Aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”. Ministerio de Salud. 1984.
- Decreto 3, “Aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas”. Ministerio de Salud. 1985.